





MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS; 69 PÁRRAFO PRIMERO Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y, 1, 3 FRACCIÓN XV, 4, 5, 6, 8, 9 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 3, 6, 8 FRACCIÓN IV, 9, 10, 12, 144, 145, 146, Y 147 FRACCIONES I, V, XI, XVIII, XXIV, Y LXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS, 1 FRACCIÓN V, 4, 5, 6, 74, 75, 76, 77, 78 Y 84 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; TENGO A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LOS INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos generales son de aplicación general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y todas las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y tienen por objeto regular el proceso de elaboración, modificación, validación y registro de los indicadores de los programas presupuestarios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023; así como, el establecimiento de indicadores para el seguimiento a los recursos del Gasto Federalizado autorizado de acuerdo a los mecanismos para la Presupuestación basada en Resultados y el "Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General" (SEDFG), y las demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- l.- Dirección de Planeación: Dirección de Planeación y Evaluación de Políticas Institucionales, dependiente de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General.
- II.- Ejecutoras del Gasto: Las Unidades Administrativas que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.
- III.- Elaboración de la Ficha Técnica del Indicador: Proceso en el cual la Dirección de Planeación y la Unidad Administrativa, llevarán a cabo un ejercicio conjunto de construcción y definición de la propuesta de los elementos del Indicador, acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.
- IV.- Enlace de Planeación: El servidor público designado por el titular de la Unidad Administrativa ante la Dirección de Planeación, para llevar a cabo los trabajos relacionados con la programación del gasto público o acciones genéricas de planeación; así como, las determinadas en los presentes Lineamientos Generales.
- V.- FG Transforma: La estrategia de seguimiento dentro del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño (SEDFG), implementada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Planeación, para asegurar que el seguimiento y las Evaluaciones Externas tengan un efecto en la mejora de los Programas Presupuestarios implementados en la Fiscalía General, y en el ejercicio o gestión de los recursos del Gasto Federalizado.
- VI.- Ficha Técnica: Formato FPEP-09 que contiene los elementos que identifican a cada Indicador.
- VII.- Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Baja California.
- VIII.- Formatos FPEP (Formatos de Planeación): Se refiere a los formatos establecidos por la Oficialía Mayor, para llevar los procesos de planeación y programación de los Programas Presupuestarios.
- IX.- Gasto Federalizado: Se refiere a los recursos de fondos federales o programas presupuestarios provenientes del gobierno federal.
- X.- Indicador o Indicadores: A la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus



resultados; asimismo, de ser la herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos.

- a) Indicadores con Resultado Acumulativo: Son aquellos indicadores que tienen una periodicidad de actualización menor a un (1) año, y cuyos resultados parciales de los periodos deben sumarse o acumularse para alcanzar la meta anual de dicho indicador.
- b) Indicadores con Resultado Promediable: Son aquellos indicadores que tienen una periodicidad de actualización menor a un (1) año, y cuyos resultados parciales NO deben sumarse o acumularse para cumplir con la meta anual, ya que la meta anual es constante y aplica para cada uno de los periodos parciales. (De los resultados parciales puede calcularse un promedio, mismo que puede contrastarse con la meta anual, para analizar el desempeño del Indicador durante el año).

XI.- Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

XII.- Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquéllos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

XIII.- Línea Base: Es el valor del resultado del Indicador que se establece como punto de partida para su seguimiento o evaluación.

XIV.- Lineamientos Generales: A los presentes Lineamientos Generales para la Elaboración, Modificación, Validación y Registro de los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XV.- Lineamientos de Planeación: A los Lineamientos Generales para la Elaboración, Modificación, Validación y Registro de los Programas



Presupuestarios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XVI.- MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. Es la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

XVII.- MML: Metodología del Marco Lógico. El método de planeación basado en la identificación y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa o proyecto y sus relaciones de causalidad; identificando y definiendo los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluando el avance en la consecución de los mismos, así como, examinando el desempeño del programa en todas sus etapas.

XVIII.- Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor de la Fiscalía General.

XIX.- Oficial Mayor: El Titular de la Oficialía Mayor.

XX.- PAEFG: Programa Anual de Evaluaciones de la Fiscalía General.

XXI.- Programa Presupuestario: Es la categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Estos se clasifican en:

- a) Programas con fines de Política Pública: Son aquellos Programas Presupuestarios que están orientados a resolver un problema público, mediante el otorgamiento de un bien o servicio público de impacto directo al ciudadano.
- b) Programas sin fines de Política Pública: Son aquellos Programas Presupuestarios que se implementan para lograr los propósitos, funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas o de la propia Fiscalía General en su conjunto, sus logros aportan indirectamente beneficios al ciudadano.

XXII.- POA: Programa Operativo Anual. Es el instrumento de planeación en el que se establecen los objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto



plazo, para dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.

XXIII.- Resumen Narrativo: Se refiere a la Primera columna de Objetivos de la MIR y se compone de Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Programa Presupuestario:

- a) Fin del Programa: Representa el Objetivo Estratégico del Programa Presupuestario, describe cómo contribuye, en el mediano o largo plazo, al logro del objetivo estratégico.
- b) Propósito del Programa (Objetivo): Resultado directo a ser logrado en la población objetivo o área de enfoque, como consecuencia de la utilización de los Componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica del programa a la solución de un problema. Cada programa deberá tener solamente un propósito.
- c) Componentes: Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.
- d) Actividades: Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.

XXIV.- Registro del Indicador: Proceso en el cual, una vez que el Indicador ha sido validado se registra en el SIFG.

XXV.- Revisión del Indicador: Proceso en el cual, una vez concluida la elaboración de la propuesta del Indicador, la Dirección de Planeación lleva a cabo un ejercicio de análisis y revisión final a la propuesta Ficha Técnica del Indicador.

XXVI.- Sentido del Indicador: Se refiere a la dirección que debe tener el comportamiento del resultado de un Indicador, para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo. Puede tener un sentido descendente o ascendente:

a) Sentido Ascendente del Indicador: Si el resultado es mayor o mejor a la meta planeada, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor, significa un desempeño negativo.



b) Sentido Descendente del Indicador: Si el resultado del Indicador es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor, significa un desempeño negativo.

XXVII.- (SEDFG): Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General.

XXVIII.- SIFG: Sistema de Indicadores de la Fiscalía General, mismo que a su vez se integra (módulo) al Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación de la Fiscalía General (PROODOS).

XXIX.- PROODOS: El Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación de la Fiscalía General, que facilita la Programación Operativa Anual, concentra la información programática y presupuestal de todas las Unidades Administrativas, permite la planeación, el monitoreo, seguimiento, evaluación y transparencia del gasto estatal.

XXX.- Unidades Administrativas: La Oficina del Fiscal General, la Fiscalía Central, las Fiscalías Regionales, las Fiscalías Especializadas, la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, las Unidades, la Oficialía Mayor, la Agencia Estatal de Investigación, las Direcciones Generales, las Direcciones, los Departamentos y las Coordinaciones, dependientes de la Fiscalía General, según corresponda, establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

XXXI.- Validación del Indicador: Acto mediante el cual la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Planeación, aprueba la Ficha Técnica del Indicador, asimismo, la citada Dirección procede a su registro en el SIFG.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficialía Mayor, de acuerdo a su ámbito de competencia, resolverá las dudas derivadas de la aplicación de los presentes Lineamientos Generales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los formatos que pudiera generar la Oficialía Mayor, para el mejor desempeño de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos Generales, formarán parte del presente ordenamiento, y estarán a disposición de las Unidades Administrativas, en la Sección MonitorFGBC, Apartado 2023 y rubro "Lineamientos", del Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: www.fgebc.gob.mx.

ARTÍCULO QUINTO.- En los casos en que se detecte la omisión o incumplimiento por parte de los servidores públicos a las presentes



disposiciones; la Oficialía Mayor, dará aviso a la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de esta misma institución, quien determinará lo conducente, conforme al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Todos los POA de las Ejecutoras del Gasto, deberán contar con Indicadores registrados en el SIFG; toda vez, que son un elemento fundamental del SEDFG para el monitoreo y evaluación de los Programas Presupuestarios de la Fiscalía General, por lo que, dichas Ejecutoras del Gasto deberán implementarlos para medir los resultados alcanzados con los recursos presupuestarios autorizados.

Para tales fines, se deberá hacer uso de la guía para el desarrollo de la Ficha Técnica (Formato FPEP-09), que se encuentra disponible en la sección MonitorFGBC del Portal oficial de Internet de la Fiscalía General: www.fgebc.gob.mx.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La coordinación del proceso de elaboración, validación y registro de los Indicadores, estará a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Planeación, y hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto, estará coordinado por el Enlace de Planeación designado por cada uno de los respectivos titulares de las Unidades Administrativas, quien fungirá como enlace entre la Unidad Administrativa de su adscripción y la Dirección de Planeación para tales efectos.

La Dirección de Planeación atenderá las consultas y realizará las asesorías técnicas necesarias, a fin de que puedan cumplir lo establecido en las presentes disposiciones.

CAPÍTULO II DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los Indicadores de los Programas Presupuestarios que se incluyan en el POA de las Ejecutoras del Gasto, deberán ser elaborados, validados y registrados en los términos del Capítulo III de los Lineamientos de Planeación publicados en la sección MonitorFGBC del portal oficial de internet de la Fiscalía General: www.fgebc.gob.mx; así como, también en términos de los presentes Lineamientos Generales.



ARTÍCULO NOVENO.- Para el ejercicio fiscal 2023, los Indicadores de las MIR se clasificarán en: Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Dirección de Planeación acordará con las Ejecutoras del Gasto, la clasificación de los Indicadores a la que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Solo se registrarán en el SIFG para su seguimiento, aquellos Indicadores identificados como "Estratégicos" que estén ubicados en las MIR de los Programas en los Niveles de FIN, PROPÓSITO y COMPONENTES; estos Indicadores se incluirán en el Programa Operativo Anual (POA) para su informe trimestral ante el Congreso del Estado.

En relación con Indicadores de Gestión ubicados a nivel actividad de la MIR, por su carácter operativo, la Dirección de Planeación desarrollará la ficha respectiva para su seguimiento. No se registrarán en el SIFG, pero su evaluación, seguimiento y revisión de evidencias de cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Planeación, a través del Departamento de Evaluación y Gestión de Calidad.

CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LOS INDICADORES

SECCIÓN PRIMERA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DEL COMPONENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la Elaboración de la propuesta de Ficha Técnica del Indicador de cada uno de los componentes de la MIR del Programa Presupuestario para el Ejercicio 2023, deberá atenderse lo siguiente:

I.- Deberán desarrollarse con base en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos



que se encuentran disponibles en la sección MonitorFGBC del Portal oficial de Internet de esta Fiscalía General, en el sitio de internet: www.fgebc.gob.mx.

II.- La Dirección de Planeación y las Ejecutoras del Gasto, a través del Enlace de Planeación, elaborarán conjuntamente la propuesta de Ficha Técnica.

III.- La propuesta deberá registrarse debidamente en el Formato FPEP-09, en el cual se plantearán los elementos que identifican a cada Indicador la Estructura Programática de la Ejecutora del Gasto. El Formato FPEP-09, así como, su guía de llenado estará disponible en la sección MonitorFGBC del Portal oficial de Internet de la Fiscalía General: www.fgebc.gob.mx.

IV.- El Enlace de Planeación presentará al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, la propuesta de Ficha Técnica de los Indicadores de cada uno de los componentes que integran el o los Programas Presupuestarios de dicha Unidad Administrativa.

V.- El titular de la Unidad Administrativa deberá observar o en su caso autorizar la propuesta de Ficha Técnica. De ser autorizada dicha propuesta, podrá remitirse formalmente a la Dirección de Planeación para su validación.

VI.- En el caso de que el titular de la Unidad Administrativa haya realizado observaciones al Formato FPEP-09, el Enlace de Planeación deberá remitirlas a la Dirección de Planeación para su revisión.

VII.- Con base a las observaciones que hayan sido señaladas, en su caso, la Dirección de Planeación realizará los ajustes correspondientes al Formato FPEP-09, y notificará al Enlace de Planeación que el Formato FPEP-09 podrá remitirse formalmente a la Dirección de Planeación para su validación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En relación con el Gasto Federalizado, se atenderá lo establecido en el artículo anterior, así mismo, se implementarán Indicadores relativos al avance en el ejercicio de los recursos Federales a nivel Fondo; es decir, para cada Programa Presupuestario Federal (recursos provenientes de convenios, transferencias, fondos, programas o subsidios), se deberá incluir el indicador "Avance financiero del programa presupuestario federal", "clave y nombre del Fondo o Programa Presupuestario Federal", autorizado a "nombre de la Fiscalía General", en donde una variable será el importe devengado y la segunda variable será el Monto total Autorizado del Fondo o Programa Presupuestario Federal de acuerdo al importe publicado o convenido.

Dichos Indicadores deberán registrarse en el Programa Presupuestario que muestre una mayor pertinencia al fondo o programa presupuestario federal y será en el Programa Presupuestario de la Ejecutora del Gasto, con excepción de aquellos fondos o programa presupuestario federal que sean ejercidos por más de una Ejecutora del Gasto; en este caso, el Indicador será registrado en el Programa Presupuestario correspondiente de la Dependencia Normativa del Fondo.

Inicialmente, se registrarán en el SIFG los Indicadores de los Fondos y/o programa presupuestario federal que integran el presupuesto inicial, y durante el ejercicio al realizarse los procesos de ampliación de recursos producto de la suscripción de convenios y la radicación de recursos del Gasto Federalizado, será un requisito indispensable dar de alta el Indicador de avance en el ejercicio de los recursos en el POA correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA VALIDACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DEL COMPONENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para la Validación de la propuesta de Ficha Técnica del Indicador de cada uno de los componentes de la MIR del Programa Presupuestario para el Ejercicio 2023, incluyendo los relativos al Gasto Federalizado, deberá atenderse lo siguiente:

I.- Concluida la elaboración de la propuesta de Ficha Técnica, la Ejecutora del Gasto deberá remitir vía oficio al titular de la Dirección de Planeación el Formato FPEP-09, informando del proceso de elaboración conjunta de su Enlace de Planeación con personal de la Dirección de Planeación y solicitando su validación.

II.- La Ejecutora del Gasto deberá enviar a la Dirección de Planeación el Formato FPEP-09, en los plazos establecidos en el Artículo Vigésimo Cuarto de los presentes Lineamientos Generales y debidamente firmados por los responsables de los Programas Presupuestarios.

III.- La Dirección de Planeación revisará, y en su caso validará, el Formato FPEP-09, debiendo dar respuesta a la Ejecutora del Gasto en el plazo establecido en el artículo referido en la fracción anterior.



SECCIÓN TERCERA REGISTRO DE LA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DEL COMPONENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para el Registro de la Ficha Técnica del Indicador, deberá atenderse lo siguiente:

I.- Una vez que el titular de la Dirección de Planeación haya validado la Ficha Técnica del Indicador, remitirá el Formato FPEP-09 validado al Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación.

II.- El Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional de la Dirección d Planeación, deberá realizar el correspondiente Registro de la Ficha Técnica en el SIFG.

CAPÍTULO IV DEL PLANTEAMIENTO DE LA LÍNEA BASE, METAS Y SEMAFORIZACIONES DE LOS INDICADORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En aquellos Indicadores en los que sea posible, se planteará la línea base tomando para ello el último resultado disponible, en caso contrario la Línea Base, será cero (0).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para cada Indicador las Ejecutoras del Gasto deberán proponer las metas anuales y también las metas parciales (de acuerdo a la periodicidad durante el año), para ello deberán observar lo siguiente:

l.- Las Metas Anuales de los Indicadores para el ejercicio fiscal 2023, deberán considerar históricos de desempeño de la Unidad Administrativa, así como, procurar proponer valores que reflejen máximos de logros y mejora.

II.- Para el caso de los Indicadores con Resultado Acumulable y que tengan Sentido Ascendente se deberán plantear metas parciales de forma acumulada en concordancia al sentido del Indicador (Ascendente o Descendente); la suma de las metas parciales no podrá superar el valor de la meta anual.



III.- Para los Indicadores con Resultado Promediable, solo se planteará la meta anual, ya que ésta es constante en todos los periodos del año.

IV.- Para el resto de los Indicadores que tengan periodicidad de un (1) año (o posterior) se planteará solamente la meta anual.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para el ejercicio fiscal 2023, la semaforización de los Indicadores, se establecerá con base en el avance porcentual que se obtenga del resultado del Indicador con relación su meta parcial o anual.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Derivado de lo anterior, las semaforizaciones de los Indicadores se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Semáforo Verde (Desempeño Adecuado): Cuando el avance del Indicador es igual o supera la meta programada. Es decir, cuando se alcanza un 95% o más en el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador, pero menor al 110%.
- II.- Semáforo Amarillo (Desempeño Con Riesgo): Cuando el avance del Indicador es menor a la meta programada, pero se ubica por encima dentro de un rango establecido que no signifique un desempeño crítico. Es decir, cuando el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador sea menor al 95%, pero mayor al 60%.
- III.- Semáforo Rojo (Crítico): Cuando el avance del indicador es sustancialmente menor a la meta programada. Es decir, cuando el porcentaje del cumplimiento de la meta del indicador es menor o igual al 60% respecto de la meta planteada.
- IV.- Semáforo Gris (Sobre cumplimiento): Cuando el avance del Indicador es superior a la meta programada, lo que representa un cumplimiento excesivo acorde a lo esperado en dicha medición. Es decir, cuando el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador es mayor al 110%.

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS INDICADORES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA FISCALÍA GENERAL



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para fortalecer las evaluaciones del desempeño de los Programas Presupuestarios que la Oficialía Mayor realice, los Indicadores también se clasificarán:

- I.- Macro: Son mediciones realizadas por organismos o instituciones externas a la Fiscalía General y que ubican el desempeño de la institución en un rubro o temática específica, con relación al resto de las Fiscalías o sus equivalentes del país o el promedio nacional (Ejemplo: Posición Nacional).
- II.- Impacto: Son aquellos Indicadores que identifican el resultado o efecto que el Programa Presupuestario, debe lograr en la población beneficiada (Ejemplo: Cobertura en la población).
- III.- Desempeño Gubernamental: Se refiere a los Indicadores estratégicos que contribuyen a demostrar el avance que tiene la dependencia en el cumplimiento de sus objetivos (Ejemplo: Porcentaje de eficiencia, tiempos de respuesta, porcentaje de variación, etc.)

CAPÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES, CON BASE EN LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA FISCALÍA GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Derivado de la información de desempeño generada por el SEDFG, se podrá modificar la estructura de Indicadores o alguno de los elementos de las Fichas Técnicas en los siguientes casos:

- I.- Para atender a las recomendaciones de evaluaciones realizadas en el marco del Programa Anual de Evaluación, y como parte de la Estrategia FG Transforma.
- II.- Recomendaciones emitidas por la Oficialía Mayor, mediante los estados de cuenta de Indicadores realizados.
- III.- En atención a las recomendaciones realizadas, producto de las revisiones de la relevancia y pertinencia de los Indicadores, con base en los establecidos en el Artículo Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los Enlaces de Planeación acordarán dichas modificaciones con la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Planeación para que se realice la validación respectiva.

CAPÍTULO VII DEL CALENDARIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE TRABAJOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para las fechas de entrega de los Indicadores, las Ejecutoras del Gasto se apegarán a los mecanismos y plazos señalados en el Artículo Vigésimo Cuarto de los presentes Lineamientos Generales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Planeación, atenderá las consultas y realizará las asesorías técnicas y normativas necesarias a solicitud de las Ejecutoras del Gasto, a fin de que puedan cumplir con lo establecido en las presentes disposiciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La elaboración, validación y registro de los Indicadores, se realizará conforme al siguiente calendario:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
Dirección de Planeación	La Dirección de Planeación remite a las Ejecutoras del Gasto el Formato FPEP-09 (Ficha Técnica del Indicador 2023).	22 de agosto de 2022
Enlace de Planeación/ Ejecutoras del Gasto	Los Enlaces de Planeación en coordinación con las Ejecutoras del Gasto, elaboran conjuntamente el Formato FPEP-09.	Del 23 de agosto al 07 de septiembre de 2022.
Ejecutoras del Gasto	Remiten a la Dirección de Planeación el Formato FPEP-09 para su validación.	A más tardar el 14 de septiembre de 2022.



RESPONSABLE		ACTIVIDAD	PLAZOS
Dirección Planeación	de	Revisa y en su caso valida el Formato FPEP-09.	A más tardar el 21 de septiembre de 2022.
Dirección Planeación	de	Registra en el SIFG el Formato FPEP-09.	A más tardar el 28 de septiembre de 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales; así como, los formatos que en los mismos se mencionan, entrarán en vigor el día de su publicación en versión electrónica, en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: www.fgebc.gob.mx, Sección MonitorFGBC, Apartado 2023 y rubro "Lineamientos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquense los presentes Lineamientos Generales, así como los formatos que en los mismos se mencionan, en versión electrónica, en el Portal oficial de Internet referido en la disposición transitoria que antecede; para los efectos del Artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los presentes Lineamientos Generales, tendrán vigencia única y exclusivamente para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).

Dado en la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 16 de agosto de dos mil veintidós.

> MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

> > OFICIALÍA MAYOR

